



MORELOS
2018 - 2024

Circular 02/2010 del Procurador General de Justicia del Estado de a través de la cual se instruye a los agentes del ministerio público y peritos en psicología de la Procuraduría General de Justicia del estado de Morelos, a cumplir las instrucciones que se establecen en la presente circular para solicitar y efectuar la prueba pericial en psicología forense.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

CIRCULAR 02/2010 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE A TRAVÉS DE LA CUAL SE INSTRUYE A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y PERITOS EN PSICOLOGÍA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, A CUMPLIR LAS INSTRUCCIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE CIRCULAR PARA SOLICITAR Y EFECTUAR LA PRUEBA PERICIAL EN PSICOLOGÍA FORENSE.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2010/03/16
2010/03/24
Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.
4790 "Tierra y Libertad"



CIRCULAR 02/2010

SUBPROCURADOR GENERAL, SUBPROCURADORES DE LAS ZONAS ORIENTE Y SUR PONIENTE, Y SUBPROCURADOR DE INVESTIGACIONES ESPECIALES; COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES Y DERECHOS HUMANOS; DIRECTORES GENERALES DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCEDIMIENTOS PENALES DE LA ZONA METROPOLITANA, ZONA ORIENTE Y ZONA SUR PONIENTE; DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS PENALES; DIRECTORES GENERALES DE SERVICIOS PERICIALES; VISITADOR GENERAL; Y PERITOS PSICÓLOGOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

Pedro Luis Benítez Vélez, Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, de conformidad por lo dispuesto en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79-A Y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 10, 20 fracciones V Y XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos y 1, 2, 3, 4 y 9 fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, y

CONSIDERANDO

Que el Procurador General de Justicia del Estado de Morelos tiene la facultad para determinar la política institucional del Ministerio Público; dirigir, organizar, administrar, controlar y supervisar el funcionamiento de la Institución y ejercer la disciplina entre sus integrantes, así como emitir instrucciones generales o particulares, al personal de la Institución sobre el ejercicio de sus funciones y la prestación del servicio. Asimismo como titular de la Institución ejerce la autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Procuraduría y puede emitir los acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización y de procedimientos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos, centrales y desconcentrados de la Institución, así como de agentes del Ministerio Público, agentes de la policía ministerial y peritos.

Los servicios periciales son auxiliares directos del Ministerio Público en la investigación de los delitos del orden común. La intervención de los peritos se actualiza cuando en dicha



investigación se requieren conocimientos especiales de carácter científico, técnico o artístico, para la determinación de la verdad histórica del hecho que se investiga.

La psicología forense es una rama de la psicología que se ocupa del estudio de la conducta delictiva, tanto desde la perspectiva de la víctima como del agresor. Es una división de la psicología aplicada relativa a la recolección, análisis y presentación de evidencia psicológica para propósitos de la investigación, o judiciales. Por tanto, incluye una comprensión del derecho penal en la jurisdicción relativa para poder realizar evaluaciones con criterios técnico-jurídicos, e interactuar adecuadamente con jueces, abogados y otros profesionales del derecho.

Un aspecto importante de la psicología forense es la habilidad de testificar en un juzgado, planteando y reformulando los descubrimientos psicológicos en lenguaje técnico-jurídico para proveer información al personal que participa en las audiencias de una forma que pueda ser entendida.

En este sentido, es fundamental que los peritos en materia de psicología criminal entiendan el modelo acusatorio- adversarial de justicia penal bajo el cual funciona el sistema penal en el Estado de Morelos, ya que generalmente las preguntas que se proponen en las audiencias a los peritos psicólogos forenses, no son relativas a cuestiones psicológicas, sino legales; y la respuesta debe emitirse en un lenguaje que los jueces y demás personal presente comprenda. Por ejemplo, es frecuente que se solicite a un psicólogo forense la evaluación de la competencia del acusado para someterse a juicio. Asimismo, se solicita a menudo que el psicólogo forense determine el estado mental del procesado al momento de cometer el crimen por el que es acusado, es decir, se trata de una evaluación de la cordura o ausencia de la misma del imputado al momento de cometer el delito, lo que se relaciona con la responsabilidad penal que se le pueda imputar. Estas no son cuestiones fundamentalmente psicológicas, sino legales; por tanto, un psicólogo forense debe ser capaz de traducir y explicar la información psicológica en el ámbito de lo jurídico.

Los psicólogos forenses también proveen recomendaciones con respecto a la sentencia y al tratamiento que debe seguir el sentenciado, así como cualquier otra información que el agente del Ministerio Público o Juez requieran, como la referida a factores atenuantes, valoración de riesgo futuro y evaluación de la credibilidad de los testigos. La psicología forense implica también capacitar y evaluar a policías u otro personal oficial para proveer perfiles criminales.

En este orden de ideas, la presente Circular tiene por objeto establecer instrucciones generales que deberán acatar los agentes del Ministerio Público para que en todos los



casos establecidos de las fracciones I a la VII, IX y XII del apartado B) del artículo 174-BIS del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos, se solicite la realización de la Prueba Pericial en Psicología Forense.

Por las consideraciones anteriores, tengo a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR NÚMERO 002/2010 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA CUAL SE INSTRUYE A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y PERITOS EN PSICOLOGÍA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, A CUMPLIR LAS INSTRUCCIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE CIRCULAR PARA SOLICITAR Y EFECTUAR LA PRUEBA PERICIAL EN PSICOLOGÍA FORENSE.

PRIMERO.- La presente Circular tiene por objeto instruir a los agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, para que en la investigación de los delitos establecidos en todos los casos de las fracciones I a la VII, IX y XII del apartado B) del artículo 174-BIS del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos de fecha 22 de noviembre de 2007, soliciten, de manera obligatoria, el dictamen pericial en psicológica forense.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, se podrán solicitar el dictamen pericial en psicológica forense para la investigación de otros delitos, a juicio del agente del Ministerio Público en los casos que la investigación lo amerite.

TERCERO.- De acuerdo a cada caso, el agente del Ministerio Público podrá solicitar la realización de las siguientes pruebas: de validez y valor testimonial, diagnóstico de personalidad mórbida con relevancia jurídica, antropología psicológica, pruebas de personalidad, de inteligencia, de daño cerebral, psicofarmacología, neurociencia, riesgos de conductas violentas, del ámbito familiar, riesgos de agresión sexual, análisis psicológico de la escena del crimen, perfil del criminal desconocido y todas aquellas con pertinencia y relevancia jurídica.



Para estos efectos los agentes del Ministerio Público y peritos deberán utilizar el medio escrito y el sistema auxiliar (integr@-morelos) que administra la Dirección General de Sistemas e Información Criminológica, que contiene las definiciones, aplicativos y clasificación de periciales en psicología forense.

CUARTO.- Para la aplicación de las Pruebas Periciales en Psicología Forense enunciadas en el artículo anterior, se deberá de consultar previamente al área de Psicología dependiente de la Coordinación General de Servicios Periciales y Derechos Humanos, para que determine qué pruebas son las convenientes para ser aplicadas, atendiendo a los motivos que indujeron al imputado a delinquir y los significados de su conducta para el propio imputado.

QUINTO.- Hágase del conocimiento la presente Circular a los agentes del Ministerio Público, agentes de la policía ministerial, peritos, médicos legistas y proceptores adscritos a la Institución.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 16 días del mes de marzo del 2010.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS.
LIC. PEDRO LUIS BENÍTEZ VÉLEZ
RÚBRICA.**